

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito obrante en el expediente, sin objeciones. Fueron hábiles: 18,19,23 de Marzo del 2021, hasta las 5 P.M. Sírvase proveer. Armenia Q., Abril 15 del 2021.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria

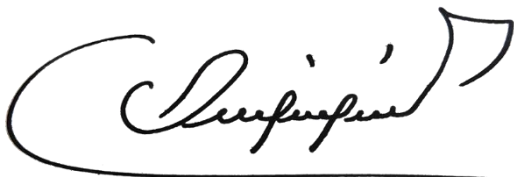
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, Abril quince del dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación adicional del crédito presentada a consideración del Juzgado por el apoderado judicial de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la **APRUEBA**, dentro del proceso **Ejecutivo** a continuación de proceso de Restitución de Inmueble Arrendado promovido por el señor **MISAEAL SALAZAR VALENCIA** en contra de los señores **WILSON DE JESUS PARRA OSORIO y JORGE LUIS PARRA GOMEZ**.

En caso de existir depósitos judiciales obrantes a disposición del proceso, se ordena la entrega de los mismos a la parte demandante.

Notifíquese,



CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **16 de Abril del 2021. No. 063.**



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ

Expediente No. 2013-802
Juez

209

a.l.c.t